



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 9 de Marzo de 2022

EDICION N° 10.781

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3508-A -MODIFICA LEY 3108-A (LEY DE MINISTERIO)-

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 1° de la ley 3108-A -Ley de Ministerios-, el que queda redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 1°: El despacho de los asuntos administrativos de la Provincia estará a cargo de los siguientes Ministerios:

1. Gobierno y Trabajo.
2. Seguridad y Justicia.
3. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
4. Planificación, Economía e Infraestructura.
5. Desarrollo Social.
6. Producción, Industria y Empleo.
7. Salud Pública.
8. Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible."

ARTICULO 2°: Modificase el artículo 11 de la ley 3108-A -Ley de Ministerios-, el que queda redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 11: El Gobernador será asistido en forma directa, además, por los titulares de las Secretarías que se mencionan a continuación:

1. Secretaría General de Gobernación.
2. Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.
3. Secretaría de Municipios.

Asimismo, será asistido por los titulares, de aquellos organismos e institutos que de conformidad con sus respectivas leyes de creación, tengan relación de directa dependencia con el titular del Poder Ejecutivo."

ARTÍCULO 3°: Incorpórese dentro del "TÍTULO V - Competencias de los Ministerios" de la ley 3108-A -Ley de Ministerios-, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, un artículo que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 24 BIS: Son competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible:

1. Entender en el ordenamiento ambiental, territorial y productivo y la planificación del Territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo.
2. Participar y articular en conjunto con otras jurisdicciones en la actualización e instrumentación del Plan Estratégico Territorial y programas de desarrollo para la orientación de la inversión pública y privada en el territorio provincial garantizando el acceso a infraestructura y servicios básicos sociales y productivos necesarios para lograr la integración del territorio.
3. Formular planes y programas estructurales para el desarrollo social y productivo sobre la base de las cadenas y redes de valor con identidad territorial gestionando recursos de cooperación financieros y técnicos con el objeto de asegurar el desarrollo sostenible del territorio y de sus economías locales y regionales.
4. Establecer parámetros de regulación, manejo y conservación del suelo como recurso natural no renovable y como recurso económico y social, entendiendo en el proceso

- administrativo, jurídico y territorial de regularización dominial y tenencia de la tierra establecido en las normativas vigentes.
5. Actuar como órgano rector de la política ambiental provincial, coordinando con los órganos ejecutores y los agentes fiscales de las distintas jurisdicciones, sectores o temas ambientales, así como con instituciones de otros niveles de gobierno, tanto nacionales como internacionales, entendiendo en la elaboración y aplicación de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica y administrativa de la gestión ambiental provincial.
 6. Entender e Intervenir en todo lo inherente a la planificación, ejecución y control de políticas ambientales, estrategia, programas y proyectos y planes de acción relacionadas con el cambio climático y la protección ambiental.
 7. Participar con otros organismos competentes en la materia en la gestión de herramientas tecnológicas y financieras innovadoras que permitan el cuidado y preservación del ambiente como también el desarrollo sostenible.
 8. Contribuir al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Nacional al momento de la ratificación del Acuerdo de París y demás convenios suscriptos y que se suscriban en el futuro.
 9. Articular relaciones institucionales con los Municipios para el desarrollo de políticas y asistencia técnica necesarias referidas al cambio climático.
 10. Promover el desarrollo e incorporación de nuevas tecnologías con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
 11. Intervenir en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales vinculadas a los temas ambientales y al desarrollo sostenible y establecer un sistema de información pública sobre el estado del ambiente y sobre las políticas que se desarrollan.
 12. Desarrollar estrategias de abordaje de las políticas ambientales tendientes a identificar asimetrías con perspectiva de género.
 13. Entender en la materia de su competencia en lo relacionado a las acciones preventivas y ante emergencia naturales y catástrofes climáticas.
 14. Articular en conjunto con otras jurisdicciones lo pertinente a la aplicación de la ley nacional 26.815 -Sistema Federal de Manejo de Fuego- ley 2154-R.
 15. Coordinar programas de educación ambiental, investigación como también actividades de innovación y transferencia de tecnología relacionadas con los recursos naturales y el ambiente promoviendo la participación de los actores sociales interesados en la materia.
 16. Actuar como autoridad de aplicación de fauna, recursos ícticos y áreas protegidas de la Provincia del Chaco.
 17. Entender y generar estrategias, planes de acción y herramientas para la cuantificación, prevención, evaluación, mitigación, transferencia y gestión del riesgo climático, ambiental, forestal, agropecuario y de la biodiversidad, en coordinación con organismos competentes.
 18. Actuar como ente de aplicación de la ley 2093-R de arbolado público.
 19. Coordinar en los asuntos vinculados al Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco y a la Administración Provincial del Agua, respetando su status presupuestario actual y funcional de estos organismos.
 20. Ejercer la autoridad de fiscalización en la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos sujetos a las disposiciones de la normativa vigente, en la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos -GIRSU- y otras que sean encomendadas a esta autoridad de aplicación.
 21. Entender en el registro, supervisión y autorización de la elaboración, distribución y uso de productos de agroquímicos, según su normativa vigente y otras que sean encomendadas a esta autoridad de aplicación."

ARTÍCULO 4°: Derógase el artículo 28 de la ley 3108-A -Ley de Ministerios-.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 353

RESISTENCIA, 3 de marzo de 2022

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.508-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.508-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo – Rach Quiroga

s/c

E:09/03/2022

>*<
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco
RESOLUCIÓN N° 0101/22

RESISTENCIA, 7 de marzo de 2022

VISTO:

La Actuación Simple N°E4-2022-618-A, las Leyes N°s 1092-A y 3463-F, y el Decreto N° 2690/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° de la Ley N° 3463-F autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera;

Que el Artículo 3° del Decreto N° 2690/2021 faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho instrumento legal;

Que el Artículo 4° del mencionado decreto faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a determinar la época y oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería a realizarse por la Tesorería General de la Provincia, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería;

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 1092-A, N° 3463-F y el Decreto N° 2690/2021; y las Resoluciones oportunamente emitidas por este Ministerio, como así también la demás normativa que resulte aplicable;

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete sin formular objeciones a la medida que se propicia por la presente;

Por ello;

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1°: Efectúese el llamado a licitación pública correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco previsto en el Decreto N° 2690/2021. La estructura y condiciones de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clases 7, 8 y 9 serán las que se establecen en esta Resolución.

Artículo 2°: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 7 a 28 días por un monto de hasta valor nominal de pesos treinta millones (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 7 en pesos veintiocho (28) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 16 de marzo de 2022.
- e) Fecha de Emisión: 18 de marzo de 2022.
- f) Fecha de Liquidación: 18 de marzo de 2022.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal treinta millones (VN \$30.000.000) ampliables.

- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: veintiocho (28) días.
- j) Vencimiento: 15 de abril de 2022.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa fija a licitar.
 - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 15 de abril de 2022. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCapSecurities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 7 a 28 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 7 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 3°: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 8 a 63 días por un monto de hasta valor nominal de pesos treinta millones (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 8 en pesos a sesenta y tres (63) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 16 de marzo de 2022.
- e) Fecha de Emisión: 18 de marzo de 2022.
- f) Fecha de Liquidación: 18 de marzo de 2022.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal treinta millones (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: sesenta y tres (63) días.
- j) Vencimiento: 20 de mayo de 2022.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa fija a licitar.
 - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 20 de mayo de 2022. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 1) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCapSecurities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 8 a 63 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.

- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 8 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 4º: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 9 a 126 días por un monto de hasta valor nominal de pesos treinta millones (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 9 en pesos a ciento veintiséis (126) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 16 de marzo de 2022.
- e) Fecha de Emisión: 18 de marzo de 2022.
- f) Fecha de Liquidación: 18 de marzo de 2022.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal treinta millones (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: ciento veintiséis (126) días.
- j) Vencimiento: 22 de julio de 2022.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de margen de corte.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) -Badlar Promedio Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
 - 2) Cálculo de interés: se calculará sobre el valor nominal; desde la fecha de emisión hasta el día previo a la fecha de pago.
 - 3) Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 22 de julio de 2022. Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil posterior a la fecha de vencimiento original.
 - 4) Convención de intereses: días reales sobre días reales.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 4) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.

- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCapSecurities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 9 a 126 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 9 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 5°: La licitación pública de Letras de Tesorería, cuya emisión se dispone en la presente Resolución, se llevará a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 6°: De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones previsto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

Artículo 7°: Autorícese a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrato, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Artículo 8°: Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería dentro de los límites establecidos por la Ley N° 3463-F, y el Decreto N° 2690/2021, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar o desestimar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución. Ante la inexistencia de ofertas para el Tramo Competitivo y habiéndose presentado propuestas para el Tramo No Competitivo, la tasa de corte podrá ser fijada de acuerdo a lo que se considere conveniente para los intereses generales de la Provincia.

Artículo 9°: La Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conformarán la adjudicación e informarán a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras de Tesorería, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

Artículo 10°: Facúltese a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería conforme

a los términos y condiciones de la presente Resolución. Asimismo, autorícese a la Lic. Eliana Iris Oviedo, D.N.I. N° 30.744.876, la Cra. María Cecilia Tracogna, D.N.I. N° 24.908.948; al Cr. José María Orsolini, D.N.I. N° 25.672.900; al Lic. Sebastián Martínez, D.N.I. N° 37.557.272; a Justo Segura, D.N.I. N° 25.873.341; a Antonio Arias, D.N.I. N° 31.164.261; a María Emilia Díaz, D.N.I. N° 35.897.906; a Marcos Taiana D.N.I. N° 37.806.431; a Juan María Rosatto, D.N.I. N° 36.930.793; y/o a Iñaki Jordan, D.N.I. N° 44.593.973; y/o Federico Gastón Vieyra D.N.I. N° 41.334.910 para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba (incluyendo el uso de firma facsímil) cualquier clase de documento, incluidos los documentos de difusión, y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chaco para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia.

Artículo 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. Santiago A. Perez Pons

Ministro

s/c

E:09/03/2022

JUDICIALES

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH – JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada CONCRETAR S.R.L CUIT: 30-71082480-7 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CONCRETAR SRL. S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 46/21) que dispone: "I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CONCRETAR S.R.L., CUIT N°30-71082480-7, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$51.281,09) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$15.384), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.-III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.-IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO (\$4.118) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a SERRANO CRISTINA y MARIA DEL CARMEN GIL como apoderadas en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VENTICUATRO (\$824) a cada una. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.-VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950).- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).-REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 12 de noviembre de 2021.

Liliana Niveyro

Secretaria

s/c

E:07/03 V:09/03/2022

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS – JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada FIDEICOMISO EDIFICIO JUAN PABLO 19 CUIT:30-71082798-9 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ FIDEICOMISO EDIFICIO JUAN PABLO 19 S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 451/21) que dispone: "RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FIDEICOMISO EDIFICIO JUAN PABLO 19, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y

SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON NOVENTA y DOS CENTAVOS (\$266.930,92) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO TREINTA y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA y CINCO CON CUARENTA y SEIS CENTAVOS (\$133.465,46), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$8.542,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a las Abogadas CRISTINA SERRANO y MARIA DEL CARMEN GIL la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHO (\$1.708,00) a cada una, por su actuación como apoderadas.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS DOSCIENTOS SESENTA y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON NOVENTA y DOS CENTAVOS (\$266.930,92), determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.338,62), en consecuencia intímase, al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa Cuenta N° 135160000 CBU 3110030211001351600004.- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.406,34) será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM.- Resistencia, 17 de noviembre de 2021.-

Norma E. Garcia
Secretaria

s/c

E:07/03 V:09/03/2022

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez, sito en calle AV. Laprida N° 33-Torre 2, 5to Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado PORTILLO ELIANA VERONICA CUIT N° 27-27438141-3 DNI N° 27.438.141, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ PORTILLO ELIANA VERONICA S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 1041/21 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: Resistencia, 11 de noviembre de 2021.- Al escrito de la abogada Zorrilla Laura Haydee, de fecha 28/10/2021: A lo solicitado, habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M (antes Ley 7950)-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria a la EJECUTADA PORTILLO ELIANA VERONICA, CUIT N° 27-27438141-3, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. (Fs 18/19) Resistencia, 02 de marzo de 2021.-CF AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO:I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra PORTILLO ELIANA VERONICA, CUIT N°27-27438141-3, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$29.347,29) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.-III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.-IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: la Sra. Fiscal de Estado CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como

patrocinante en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$4.320,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a LAURA HAYDEE ZORRILLA como apoderada en la suma de PESOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$1.728,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.-VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950).-VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 26 de noviembre de 2021.-

Liliana Niveyro
secretaria

s/c

E:07/03 V:09/03/2022

->*<-

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26 - PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de MARTINEZ OMAR ADELIO – JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al ejecutado Mondino Jorge Eduardo CUIT N° 20274107546 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ MONDINO JORGE EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 453/21) que dispone: "-Foja: 9/10... Resistencia, 9 de febrero de 2021... En virtud de ello, téngase MARIA DEL CARMEN GIL (5933) Y CRISTINA SERRANO, Abogadas, por presentadas, parte y domicilio legal y electrónico constituidos, en nombre y representación de la Provincia del Chaco, en merito a la Nota-Poder que acompaña, con el patrocinio letrado de la Sra. Fiscal de Estado Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra MONDINO, JORGE EDUARDO... Foja: 11/12... Resistencia, 9 de febrero de 2021... AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MONDINO, JORGE EDUARDO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$120.871,27) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$48.348,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley Nro.840-F (antes Ley Nro.4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA y TRES CENTAVOS (\$2.417,43).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaria, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley Nro.840-F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA y TRES CENTAVOS (\$2.417,43).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicara la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA. -IV). - Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO (\$4.118,00), de los cuales el 30% se destinara al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley Nro.1940-A (antes ley Nro.6808); y a las Dras. MARIA DEL CARMEN GIL (5933) y CRISTINA SERRANO la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$824,00) a cada una de ellas, por sus actuaciones como apoderadas. Todo con más IVA si correspondiere. - La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley Nro.288,-C (antes Ley Nro.2011) y art. 1ro. de la Ley Nro.457-C (antes Ley Nro.2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C. - Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nro. 18.-Resistencia, 26 de Octubre de 2021... notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al

demandado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.-Not.-MARTINEZ OMAR ADELINO- Juez - Juzgado Civil y Comercial Nro. 18. Resistencia, 16 de noviembre 2021.-

Daniel E. Galuga

Secretario

s/c

E:07/03 V:09/03/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima tercera Nominación, a cargo del Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez, sito en calle AV. Laprida N° 33-Torre 2, 5to Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado SOSA MARIO RICARDO CUIT N° 20-13203893-8 DNI N° 13.203.893, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria “**PROVINCIA DEL CHACO C/ SOSA MARIO RICARDO S/ EJECUCIÓN FISCAL**”, Expte. N° 13146/18 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs.132) Resistencia, 06 de septiembre de 2021.- Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada SOSA, MARIO RICARDO - D.N.I. Nro.13.203.893, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.-Not.-FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. (Fs 16/17) Resistencia, 13 de diciembre de 2018.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SOSA, MARIO RICARDO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA y TRES CON TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$21.183,38) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más DOS (2) días de ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto por el art. 174 del nuevo C.P.C.C.; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.-IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$2.260,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS NOVECIENTOS CUATRO (\$904,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1° ley 2868; con la imitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA y TRES CON TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$21.183,38), determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$423,67), en consecuencia íntimase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.-VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia, 20 de septiembre de 2021.-

Norma E. Garcia

Secretaria

s/c

E:07/03 V:09/03/2022

—>*<—

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al **Contribuyente IRIART CARLOS OSCAR CUIT N° 20-13306509-2** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 019 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 26 de febrero de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 223.241,30). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso d) \$ 143.369,49 RECARGOS al 28/02/2021 \$ 79.856,81 T.R.S. \$ 15,00 TOTALES \$ 223.241,30. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 242 de fecha 06/06/19 -MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso d) emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...”Queda Usted debidamente

notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al **Contribuyente IRIART CARLOS OSCAR CUIT N° 20-13306509-2** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 183 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 22 de octubre de 2020-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 69.838,30). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (04 a 12/2017 – 01 a 10/2018) \$ 32.170,77. ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 3.217,08 RECARGOS al 30/10/2020 \$ 34.435,45 T.R.S. \$ 15,00 TOTALES \$ 69.838,30. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 071 de fecha 11/09/2019 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MEZA NANCY GRACIELA CUIT N° 27-28000701-9** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 14 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 24 de enero de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 168.732,20). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08) ITEM 05) \$ 2.000,00. MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso b), c) y d) \$ 94.860,54 RECARGOS al 30/01/2022 \$ 71.871,66 TOTALES \$ 168.732,20. Dicha deuda se origina por incumplimiento parcial de R.I N° 161-2019/D de fecha 15/11/2019- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 668 de fecha 30/12/19 – MULTAS - R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso b), c) y d), emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SANCHEZ MARIA JOSE CUIT N° 27-36116221-3** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 15 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 30 de enero de 2020-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 147.660,17). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso b) y d) \$ 107.848,92 RECARGOS al 29/02/2020 \$ 39.796,25 T.R.S. \$ 15,00 TOTALES \$ 147.660,17. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 0008 de fecha 14/02/19 -MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso b) y d) emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **VARGAS ALFREDO RUMILDO CUIT N° 20-22131643-7** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 106 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 03 de marzo de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 38.755,80). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 02) \$ 33.600,00 RECARGOS al 30/03/2021 \$ 5.140,80 T.R.S. \$ 15,00 TOTALES \$ 38.755,80. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 301 y R.I N° 304 de fecha 27/06/19 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 02 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **VILLA**

MAURO GERMAN CUIT N° 20-33240008-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el **REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 200** que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 13 de mayo de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 897.709,35). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01,03 a 12/2016- 01,02,03,04,08 a 12/2017 – 01 a 12/2018- 01 a 12/2019) \$ 372.115,09. ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 37.211,51 RECARGOS al 30/05/2021 \$ 488.367,75 T.R.S. \$ 15,00 TOTALES \$ 897.709,35. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 032 de fecha 18/03/2021 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrator General

s/c

E:07/03 V:11/03/2022

—>*<—

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illia N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 16/07/21, se constituyó el partido "**UNIDOS POR FONTANA**", con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales de la localidad de Fontana, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Municipal ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 65/21, caratulado: "**PARTIDO UNIDOS POR FONTANA S/ RECONOCIMIENTO**" en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3° inc. h) de esta última normativa. PROSECRETARIA, 5 de Febrero de 2022.-

Dra. Silvia F. Pascual
Prosecretaria Electoral Letrada
A/C Secretaría

s/c

E:07/03 V:11/03/2022

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MAURO SEBASTIAN BECERRA**, D.N.I. N° 31.195.239, soltero, jornalero, argentino, nacido en Castelli. Chaco, el 28/10/1984, domiciliado en Barrio 30 Viviendas de la localidad de Juan José Castelli, Chaco, hijo de HUGO ORLANDO BECERRA (f) y de ELENA NOEMI JUNCOVIAR (v); quién se encuentra alojado en la Comisarla Primera de J.J.Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA:"...I) CONDENAR al imputado MAURO SEBASTIAN BECERRA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL ART. 239 del C.P. a sufrir la pena de SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts. 40, 41 del Código Penal, acon abono del tiempo cumplido preventinamente.- II)...- III)...- IV) ...- V)...- VI)...- VII)...- Fdo.Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ- Juez- Juzgado Correccional VI Circunscripción Judicial; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 2 de marzo de 2022.

Dr. Alejandro Dario Pellizzari
Secretario Subrogante

s/c

E:07/03 V:16/03/2022

—>*<—

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Josiup Milán PAVLINOVICH** C.I.N° 14.854, la siguiente Resolución N° 1216 de fecha 28 de Octubre del 2021 dictada en el Expediente N° E-14-1976-17-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por medio de la Resolución N° 2464 de fecha 04 de Noviembre de 1976 a favor del Sr. Josiup Milán PAVLINOVICH C.I N° 14.854, que adjudica en venta el predio denominado como Parcela 04, Ch. 38, Circ. XV, Dpto. Quitilipi con una superficie de 12 has. 50 as., conforme lo establece los artículos 32 inc. b) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. b) y e), en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los interesados que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). ARTICULO 3°: Notifíquese, mediante publicación de edictos en boletín oficial acorde al art. 48 de la ley 179.A, por no contar con domicilios actualizados, ni constituidos al efecto. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA- Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de febrero de 2022.

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Margarita ACEVEDO** DNI N° 11.627.059, la siguiente Resolución N° 0532 de fecha 4 de Mayo del 2021 dictada en el Expediente Digitalizado N° E-14-2019-8-E.; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la

adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1104 de fecha 26 de noviembre de 1987, por la cual se adjudica en venta a la Sra. Margarita ACEVEDO DNI N° 11.627.059, el predio denominado como Fracción Sud- Este del Lote 363, Colonia Tacuruzal, Departamento Quitilipi, con superficie aproximada de 22 has. 50as. 25 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471.P (Ley 2913), y no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA- Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Bladimiro SLAHUNEK** M.I N° 7.426.816, la siguiente Resolución N° 1198 de fecha 27 de Octubre del 2021 dictada en el Expediente N° E-14-2020-148-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 546/1977, rectificada por su similar Resolución N° 78/1980, por la cual se le adjudica en venta al Sr. BLADIMIRO SLAHUNEK MI N° 7.426.816, el predio denominado actualmente como Parcela 20 y 21, Circ. XIX, Dpto. Maipú con una superficie aprox. de 56 has. 03 as. 45 cas. 25 has, conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la Ley N° 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los interesados que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA- Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Gregorio SOSA** L.E N° 7.924.368, la siguiente Resolución No 0496 de fecha 16 de Abril del 2021 dictada en el Expediente Digitalizado No E-14-1991-138-E; que dice "ARTÍCULO lo: Rescindase Resolución N° 1313 de fecha 06 de noviembre de 1991 al Sr. Gregorio SOSA L.E N° 7.924.368, sobre el predio denominado parcela 44, parcela 45 y subdivisión de la parcela 125 todas de las Circunscripción III del Departamento Sargento Cabral, con superficie total y aproximada de 82 has. 60 as., por incumplimiento del art. 29 inc. e) y art. 35 de la Ley de Tierras Fiscales 1 N° 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con lo prescripto por el Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese, mediante publicación de edictos durante 3 días en boletín oficial acorde lo prevé el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA- Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Juan HERRERA** DNI N° 7.425.600, la siguiente Resolución N° 0493 de fecha 15 de Abril del 2021 dictada en el Expediente Digitalizado N° E-14-1964-31-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada mediante Resolución N° 337 de fecha 20 de marzo de 1998, a favor del Sr. Juan HERRERA DNI N° 7.425.600, por el predio identificado como la U.P N°34 y Fracción Centro Norte de la U.P N°35 — Subdivisión de la Pc. 59 - Circunscripción VII, Zona B, Dpto. General Güemes, con superficie aproximada de 266 has., por incumplimiento del art. 29 incs. b) y e) y art. 35 de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con lo prescripto por el Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese, mediante publicación de edictos durante 3 días en boletín oficial acorde lo prevé el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA- Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Fernando Javier TORRES** DNI. N° 24.826.743, la siguiente Resolución N° 0905 de fecha 16 de Septiembre de 2021 dictada en el Expediente N° E.14-1999-88-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia efectuada por el titular Sr. Fernando Javier Torres DNI. N° 24.826.743, y rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0437 de fecha 29 de junio de 2000, por la cual se adjudica en venta el predio denominado como Parcela 180, Circunscripción III, (Lote 9, Zona A), Departamento Independencia, con una superficie aproximada de 11 has. 65 as. 93 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. A) de la Ley de Tierras Fiscales, Ley 471-P (ex Ley 2913), con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al causante, que podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°179/A (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c. del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-

Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Pablo PARED** M.I. N° 7.519.181, la siguiente Resolución N° 1302 de fecha 24 de Noviembre de 2021 dictada en el Expediente N° E.14-2021-133-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por medio de la Resolución N° 440 de fecha a favor del Sr. Pablo Pared M.I. N° 7.519.181, por el predio denominado U.P. N° 39-Subdivi. de la Legua B y A, Lote 22-23, Secc. 1°- Dpto. Maipu con una superficie aproximada de 83 has. 05 as. conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°175/A (antes Ley 1.140)(...) (Fdo.) MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c. del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Cal-Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Eustacio ROMERO** DNI. N° 7.436.183, la siguiente Resolución N° 1310 de fecha 26 de Noviembre de 2021 dictada en el Expediente N° E.14-1960-1377-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 591 de fecha 25 de junio de 2001 que adjudica en venta al Sr. Eustacio ROMERO el predio denominado Pc. 395 de la Zona "B"- Cir. VII- Zona B - Dpto. General Güemes con una superficie aproximada de 444 has. aproximadas conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos administrativo contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos. Ley N°179/A (antes Ley 1.140)(...) (Fdo.) MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c. del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Cali-Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Luis SILVA** DNI N° 7.679.532, la siguiente Resolución N° 0606 de fecha 14 de Junio del 2021 dictada en el Expediente N° E-14-2007-73-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0409 de fecha 26.06.2006, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Luis SILVA DNI N° 7.679.532, el predio identificado como Subdivisión de la parcela 7, Sección A de la Circunscripción V, Dpto. Libertador General San Martín, con superficie aproximada de 50 has., conforme lo establece los arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la Ley de N° 471-P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. b) y e), en concordancia con lo prescripto por el Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Notifíquese, mediante publicación de edictos durante 3 días en boletín oficial acorde lo prevé el art. 48 de la ley 179.A, ya que no surge de las actuaciones domicilio constituido del Sr. Silva y ya no se encuentra en el predio. ARTÍCULO 3°: Hágase saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA- Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de febrero de 2022.

Eduardo Horacio Quiroz

Abogado - Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:04/03 V:09/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a JULIAN MAURICIO DE LOS SANTOS que en los autos: "**DE LOS SANTOS, JULIAN MAURICIO S/ PORTACION DE ARMA DE GUERRA**", Expte. N° 9671/15-2, Sec. N°3, a fs. 135, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: RESOLUCION N° 07.-Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de febrero de 2022.DM VISTO: Estos autos caratulados: "**DE LOS SANTOS, JULIAN MAURICIO S/ PORTACION DE ARMA DE GUERRA**", Expte. N° 9671/15-2, Sec. N°3, y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar REBELDE a Julián Mauricio de Los Santos (argentino, soltero, de profesión puestero, con estudios secundarios incompletos, nacido en Machagai Día 13 de noviembre de 1995, hijo de Gregorio de Los Santos y Teresa Cuenca), titular DNI N° 38.775.936; paralizándose las actuaciones y reservándose en Secretaría hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal- Dra. Rocío Rodríguez Mendoza - Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de febrero de 2022.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:02/03 V:11/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, a cargo del Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en la calle Pellegrini N°445, 2° Piso; de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña Provincia de Chaco, en autos caratulados "**MAIDANA SERGIO DAVID S/ Solicitud Plan de Manejo Sostenible Modalidad Silvopastoril Ley Nacional N° 26.331 PN2015/002**.- Expte: N° E5-2014-1767-E; ha dictado la presente Disposición N° 063/22- "Pcia Roque Sáenz Peña, 23 de Febrero de 2022 VISTO Y CONSIDERANDO...

DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: INTIMAR al Sr. Maidana Sergio David, D.N.I. N° 26.521.138, con domicilio en calle San Juan N°1440 de la Ciudad de Resistencia-Chaco, a la devolución de los fondos recibidos para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, regulados por la Ley Nacional N° 26.331, por no dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en Fecha 26 de Abril de 2016, por la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Trecientos con 00/100 (\$72.300,00).- ARTICULO 2°: OTORGAR un plazo perentorio de 10 días hábiles contando a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley Penal conforme al Art. 44 del Decreto N° 1195- t.v. y el Código de Faltas de la Provincia.-ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Archivar.-Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del. Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Emanuel B. Carrocino
Director de Bosques

s/c

E:04/03 V:09/03/2022

>*<

EDICTO: Notificación Disposición N°062/2022. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, a cargo del Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en la calle Pellegrini N°445, 2° Piso, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, en autos caratulados **“GARCÍA RAMONA SOLEDAD S/ Solicitud Plan de Manejo Sostenible Modalidad Silvopastoril. Ley Nacional N° 26.331 PN2015/015.-** Expte: N° E5-2014-1766-E; ha dictado la presente Disposición N° 062/22- “Pcia Roque Sáenz Peña, 23 de Febrero de 2022, VISTO Y CONSIDERANDO.... DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: INTIMAR a la Sra. García Ramona Soledad DNI N°: 32.088.713, con domicilio legal en calle San Jun N°1440, Barrio Villa Santo Domingo de la localidad de Juan José Castelli, Provincia de Chaco, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en fecha 26 de Abril de 2016, rendir Informe Técnico Final de las actividades realizadas durante dicho lapso, en original y copia debidamente certificado por profesional actuante- vinculada al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, por la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Trecientos con 00/100 (\$72.300,00).-ARTICULO 2°: OTORGAR un plazo perentorio de 10 días hábiles contando a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley Penal conforme al Art. 44 del Decreto N° 1195- t.v. y el Código de Faltas de la Provincia.-ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Archivar.-

Cr. Carrocino Emanuel Bernabé
Director de Bosques

s/c

E:04/03 V:09/03/2022

>*<

EDICTO: DR. HORACIO SIMON OLIVA, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: **"OBREGON RUBÉN S/ TENTATIVA DE ROBO A MANO ARMADA"**, Expte. N° 4526/15-2, Secretaría N° 1, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de RUBEN OBREGON, Argentino, soltero, domiciliado en calle 37 entre 18 y 20 del Barrio Mitre -ciudad-, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña -Chaco-, el 23 de mayo de 1968, hijo de Aparición Obregon y de Maria Robledo, D.N.I. N° 24.456.381; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 76. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los dos (02) días del mes de diciembre del año 2021/RESUELVE: I) DECLARAR Extinguida por Prescripción la Acción Penal emergente del delito de TENTATIVA DE ROBO A MANO ARMADA (art. 42 en función del Art. 166 inc. 2 del Código Penal), que pudo corresponder en la presente, SOBRESAYENDO TOTAL y DEFINITIVAMENTE a RUBEN OBREGON, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II)... III)... IV)... V) De forma. Fdo. Dr. Horacio Simón Oliva -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria. Presidencia Roque Saenz Peña, 16 de febrero de 2022.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz
Secretaria

s/c

E:02/03 V:11/03/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en autos **“GARBARINO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO”**, Expte. 19121/2021, que en fecha 22/12/2021 se dispuso la apertura concursal de GARBARINO S.A.I.C e I., CUIT 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) PAZ- PANIQUI CONTADORES PÚBLICOS, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 9° Dto 95 Caba, teléfono 15 4052-9139, email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) STOLKINER Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto 41 Caba, teléfono 11-4815-0118, email: estudio@stolkineryasociados.com.ar; quien estará a cargo

como sindicatura verificante de aquellos créditos de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas – Garbarino S.A. y Compumundo S.A.-, sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea PAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciongarbarino> , dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto “4.c” y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificaciongarbarino@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Frances N°: 302-440395/6, a nombre de STOLKINER MARTIN ALEJANDRO, CUIT 20-23126047-2, CBU 0170302140000044039563 y, c) Estudio VILLAMAGNA, ROSELLI y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Uruguay 467 piso 12° “C” Caba; quien estará a cargo como sindicatura co-verificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea IMPAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente mail: verificacionesgarbarino@outlook.com, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto “4.c” y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciones-garbarino-vrya/inicio>. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BANCO DE GALICIA, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176, Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIT 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 14/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de Chaco. Buenos Aires, de Febrero del 2022.

Diego H. Vazquez
Secretario

R.N°: 191.270

E:25/02 V:09/03/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ENZO ENRIQUE (A) KEKO PELAYO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41336423, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 15/07/1998, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA O BARRIO CACIQUE PELAYO SECTOR III CASA 51 FONTANA, hijo de NN y PELAYO, CECILIA, Prontuario Prov. SP 72409, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PELAYO ENZO ENRIQUE (A) KEKO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 48308/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 213 de fecha 03/12/2021, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a ENZO ENRIQUE PELAYO, cuyos demás datos de identidad obran en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO CON EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA (art. 79 en función del 35 ambos del CP), en aplicación del Art. 426 inc. 40 y con concordantes del CPP, por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del CP. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 28/02/2021 en Fontana - Chaco y en perjuicio de quien en vida fuera RODRIGO JAVIER SANDOVAL, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos. II) REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD de la pena impuesta a ENZO ENRIQUE PELAYO, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia N° 29 dictada en fecha 17/04/2019 por el Juzgado Correccional de la Tercera Nominación, por la cual se lo condenó a la pena de 1 año de prisión de cumplimiento condicional (art. 26 del C.P.) y UNIFICANDO con la presente Sentencia pronunciada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la Pena Única de CINCO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, atento lo establecido por los arts. 27 y 58 del CP... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 22 de febrero del 2022.

Dra. Mónica Lilian Pegoraro
Secretaria

s/c

E:25/02 V:09/03/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN CARLOS MOLINA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28014929, nacido en FORMOSA, el día: 18/08/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: CARACAS N°339 RESISTENCIA, hijo de S/D y MOLINA, GENARA NICOLASA, Prontuario Prov. 60888-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MOLINA JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 3293/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 6 de fecha 10.02.2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Juan Carlos Molina, ya filiado, a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual Simple Agravado por la Situación de Convivencia Preexistente" previsto y reprimido por el art. 119 quinto párrafo del Código Penal, por el hecho ocurrido en Av.

Belgrano N° 2300 y en calle Caracas N° 339 de la ciudad de Resistencia (Chaco), en perjuicio de Luna Sofía Méndez. II)...III) ...VI) ...V) ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Febrero del 2022.-rg

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:25/02 V:09/03/2022

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE GERARDO ANTONIO YNSAURRALDE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32246906, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/02/1986, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO MUNICIPAL, con domicilio en: PLANTA URBANA O BASAIL, hijo de YNSAURRALDE, RICARDO y PANIAGUA, CRISTINA, Prontuario Prov. 75501-SP, en los autos caratulados "**YNSAURRALDE GERARDO ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 2689/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 189/19 de fecha 06/11/2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO al imputado GERARDO ANTONIO YNSAURRALDE, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual agravado por acceso carnal reiterado (seis hechos) en concurso real con abuso sexual simple (arts. 119, tercer párrafo, en función con el art. 55 todos del C. P.) a sufrir la pena de quince (15) años de prisión en esta causa, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 16 de febrero de 2022.- vy

Dra. Mónica Lilian Pegoraro

Secretario

s/c

E:25/02 V:09/03/2022

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **WALTER RAUL SOSA** (DNI: 13.355.939, argentino, soltero, jornalero, nacido en Napenay el 11/07/1962, ddo. en Planta urbana de Napenay, hijo de Eduardo sosa (F) y de Aventura Acuña (F), en los autos caratulados "**SOSA WALTER RAUL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 175/21-1, se ejecuta la sentencia N° 67 del 4/10/2021, dictada por la CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) DECLARANDO a WALTER RAUL SOSA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA, art. 119 3° párrafo en función del art. 42 del C.P., CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS y ONCE (11) MESES de PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. con costas. II)... Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-; Cámara Primera en lo criminal -ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Febrero de 2022.-es

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:25/02 V:09/03/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 49/2022 - EXPTE.N° E13-2022-56-E

OBJETO: ADQUISICION DE QUINCE (15) CAMIONETAS, DIESEL, NUEVAS SIP USO, DOBLE CABINA, TRACCION 4X4 Y CUATRO (4) CAMIONETAS, DIESEL NUEVAS SIN USO, DOBLE CABINA, TRACCION 4X2.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 102.038.000,00).-.

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 28/03/2022 a las 09:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00)

LICITACION PUBLICA N° 53/2022 - EXPTE.N° E13-2022-55-E

OBJETO: ADQUISICION DE TRES (3) AUTOMOVIL, TIPO SEDAN, NUEVO SIN USO, MOTOR CICLO OTTO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 8.246.700,00).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 28/03/2022 a las 12:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00)

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General

s/c

E:09/03 V:14/03/2022

>*<

I.P.D.U.V

Provincia del Chaco

PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO
LICITACION PUBLICA N° 12/2022

“CONSTRUCCIÓN DE VEINTISIETE (27) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE MARGARITA BELÉN - CHACO” . .

PRESUPUESTO OFICIAL: : PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 94/00 (\$143.050.983,94).

- PLAZO DE OBRA: Siete (7) meses.

- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado

- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$202.655.560,59.

- GARANTIA DE OFERTA: Correspondiente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

- VALOR DEL PLIEGO: CINCUENTA MIL (\$50.000,00).

- VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 03 de Marzo del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco

- FECHA DE PRESENTACION: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 25 de Marzo del año 2022 hasta las 08:00 hs.

- FECHA DE APERTURA : El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

- CONSULTAS Y ACLARATORIAS: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

- INFORMACIÓN VÍA INTERNET: <http://www.ipdov.chaco.gov.ar>.



Arq. Diego Daniel Plaquín

Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:04/03 V:09/03/2022

>*<

DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia del Chaco

OBRA POR CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2022 -EXPEDIENTE N° E13-2022-101-E

OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 9.

TRAMO: MIRAFLORES - LAS HACHERAS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTO.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 11/100 (\$2.034.440.577,11).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: QUINCE (15) MESES CORRIDOS SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

SALDO DE CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACIÓN DE OBRA: PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 69/100 (\$1.627.552.461,69). LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE INSCRIPTAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DEBIENDO REQUERIRSE ANTE ESTE EL CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL PARA LICITACIÓN EN EL RUBRO INGENIERÍA VIAL O EN EL REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EL RUBRO PAVIMENTOS.

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales/) O DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (www.vialidad.gov.ar/licitaciones) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (29/03/2022).


LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (29/03/2022), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General

s/c

E:04/03 V:09/03/2022

>*<
I.P.D.U.V
Provincia del Chaco
PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO
LICITACION PUBLICA N° 13/2022

<p>"CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CHOROTIS - CHACO".</p>
<p>PRESUPUESTO OFICIAL: : PESOS CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON 53/00 (\$105.525.513,53).</p>
<p>- PLAZO DE OBRA: Seis (6) meses.</p>
<p>- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado</p>
<p>- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$158.288.270,30.</p>
<p>- GARANTIA DE OFERTA: Correspondiente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.</p>
<p>- VALOR DEL PLIEGO: TREINTA Y SIETE MIL CON 00/00 (\$37.000,00).</p>
<p>- VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 03 de Marzo del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco</p>
<p>- FECHA DE PRESENTACION: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 25 de Marzo del año 2022 hasta las 08:00 hs.</p>
<p>- FECHA DE APERTURA : El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 11:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.</p>
<p>- CONSULTAS Y ACLARATORIAS: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.</p>
<p>- INFORMACIÓN VÍA INTERNET: http://www.ipduv.chaco.gov.ar.</p>


Arq. Diego Daniel Plaquín
Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:04/03 V:09/03/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ANEXO I

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

10

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E4-2022-329-A, Ley N° 3463-F promulgada por el Decreto N° 2650/2021; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley, aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Descentralizados), para el Ejercicio Financiero 2022;

Que en su Título IV, relativo al Presupuesto de Gastos y Recursos de las entidades con Regímenes Institucionales Especiales, se autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar por Decreto el Presupuesto de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), correspondiente al Ejercicio 2022;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Fijase para el Ejercicio 2022 en la suma de pesos cuatro mil dieciocho millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos tres (\$4.018.682.703), el Presupuesto Operativo de Erogaciones y su correspondiente Cálculo de Recursos, para la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, conforme el detalle que figura en las Planillas Anexas N° I y N° II, que forman parte integrante del presente Decreto.

Recursos	\$ 4.018.682.703
Erogaciones	\$ 4.018.682.703
Resultado Financiero Preventivo	\$ 0

Artículo 2°: Fijase en trescientos veintiséis (326) el número total de cargos correspondientes a la partida de gastos en Personal de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, para el Ejercicio 2022, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa N° III, la cual forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

10

[Firma]
SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

[Firma]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Lic. Mariana Estigarribia
Jefa Departamento Contratación
Dcción. Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

11

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N°E4-2022-331-A, la Ley N° 3463-F promulgada por Decreto N° 2650/2021; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley, aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Descentralizados), para el Ejercicio Financiero 2022;

Que en su Título IV, relativo al Presupuesto de Gastos y Recursos de las entidades con Regímenes Institucionales Especiales, se autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar por Decreto el Presupuesto de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), correspondiente al Ejercicio 2022;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Fijase para el Ejercicio 2022 en la suma de pesos setenta y tres mil ciento ochenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil ciento trece (\$73.189.976.113), el Presupuesto Operativo de Erogaciones y su correspondiente Cálculo de Recursos, para la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, conforme el detalle que figura en las Planillas Anexas N° I y N° II que forman parte integrante del presente Decreto.

Recursos	\$ 73.189.976.113
Erogaciones	\$ 73.189.976.113
Resultado Financiero Preventivo	\$ 0

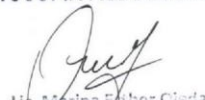
Artículo 2°: Fijase para el Ejercicio 2022 en la suma de pesos cinco mil cuatrocientos setenta y seis millones ochocientos mil (\$ 5.476.800.000) el Presupuesto Operativo de Erogaciones y su correspondiente Cálculo de Recursos para la jurisdicción 90 – Farmacia Social - Dirección de Servicios Directos, conforme el detalle que figura en las Planillas Anexas N° III y N° IV que forman parte integrante del presente Decreto.

Recursos	\$ 5.476.800.000
Erogaciones	\$ 5.476.800.000
Resultado Financiero Preventivo	\$ 0



SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Marina Esther Ojeda
Jefe Departamento Controlador y/o
Decid. Controlador y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Fijase en un mil ciento ochenta y seis (1186), el número total de cargos correspondientes a la partida de gastos en Personal de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, para el Ejercicio 2022, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa N° V, la cual forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

11

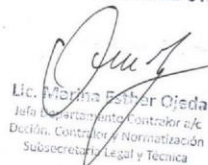


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Mariana Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor s/c
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

265
RESISTENCIA, 21 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E2-2021-32-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la señora Ángela Rutilia Maldonado, DNI N° 6.348.577, interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 4635/17 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por la cual en el Artículo 1° determina el nuevo haber de la recurrente desde el 25 de febrero de 2014 - (sin título) por la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos trece con cincuenta y dos centavos (\$ 45.513,52.) y desde el 1 de noviembre de 2016 (título incluido) por la suma de pesos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y siete con setenta centavos (\$ 47.287,70) y por el Artículo 2° establece el recupero de las sumas indebidamente percibidas por la señora Maldonado en las fechas citadas, por un total de pesos doscientos treinta y tres mil setecientos noventa y ocho con cuarenta centavos (\$ 233.796.098,40), los que serán deducidos del beneficio de la titular hasta su totalidad en la proporción establecida por ley;

Que analizada la procedencia formal del remedio en estudio se advierte que no se ha agregado la notificación del acto impugnado, no pudiéndose constatar de este modo, si el mismo fue interpuesto en debido término. Ante lo cual la Asesoría General de Gobierno, logró obtener mediante correo electrónico que le fuere enviado, la Resolución con la fecha de la notificación de la recurrente, de la cual surgió que la misma se notificó en fecha 29 de diciembre de 2017, presentando el recurso en trato el 24 de enero de 2018, por lo que corresponde avocarse al fondo de la cuestión;

Que la recurrente aduce que la Resolución impugnada conculca sus derechos subjetivos e intereses legítimos, violentando flagrantemente el Derecho al Debido Proceso especialmente, por otra parte afecta su Derecho de Propiedad y por sobre todo contraviene la previsibilidad que tiene el acto administrativo firme y consentido que tiene que ver con la liquidación de haberes y violenta el proceso que se debería seguir en estos casos que es la Acción de Lesividad;

Que la señora Ángela Rutilia Maldonado se agravia sosteniendo que la Resolución notificada prevé un ajuste de sueldo, considerando que los descuentos realizados para adecuar al ajuste previsto en el Artículo 1°, resulta improcedente, ya que debería seguirse el procedimiento para declarar la Lesividad del acto, debido a que el mismo contendría vicios que afectan su legitimidad; resaltando lo preceptuado por el Artículo 161 de la Ley N° 800-H, del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, que prevé la Declaración de Lesividad por razones de ilegitimidad;

Que mediante Resolución N° 2190/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), se denegó el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Maldonado;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Control y
Dirección, Contraloría y Informatización
Subsecretaría Legal y Técnica

265

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por Resolución N° 1047/88 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), se otorgó a la recurrente el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, determinando en su Artículo 2° que el haber se ha determinado en base al cargo de Director de 1ª Zona "D" Tiempo Completo;

Que asimismo, la Resolución puesta en crisis resulta como consecuencia del reclamo de revisión de haberes efectuado por la señora Maldonado, quien pretendía una mejora en su salario, atento a la documental adjuntada por la misma;

Que la Resolución impugnada, no sólo perjudicó a la recurrente, poniéndola en una situación inferior a la que se encontraba previo al reclamo, sino que también la compele a restituir sumas que el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) considera mal percibidas;

Que la recurrente se halla gozando del beneficio jubilatorio desde el año 1988, el cual se calculó en base al cargo de Director de 1° Jornada Completa, luego en el año 2017 cuando la recurrente planteó revisión de sus haberes, la Administración advirtió que la liquidación estaba efectuada sobre un cargo distinto al que le pertenecía, correspondiéndole el cómputo sobre el cargo de Director de 1° Tiempo Completo, por lo que no sólo debía cobrar menos de lo que venía percibiendo, sino que también reintegrar lo percibido en exceso;

Que en tal virtud conviene aclarar que lo percibido por la señora Maldonado, fue porque el del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) liquidó erróneamente sus haberes, lo cual surge acreditado del Informe del Área de Cómputo y Liquidaciones;

Que la Resolución 1047/88 emana, debido a que en la misma, se lee que el cómputo debe realizarse sobre el cargo: Director de Tiempo Completo, pero la liquidación se efectuó en otro cargo distinto, ergo el error es del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que todo lo expresado precedentemente, nos acerca al principio procesal de la Reformatio in Pejus, atento a que fue el reclamo de revisión de haberes el que sirvió de inicio y fundamento del reajuste de sueldo y restitución de sumas percibidas, siendo este un procedimiento tramitado precisamente a solicitud de la interesada, el que en definitiva la coloca en una situación más perjudicial a la que se encontraba;

Que la Reformatio in Pejus es una figura jurídica que tiene lugar cuando el recurrente, en virtud de su propio escrito de impugnación, ve empeorada o agravada la situación jurídica creada o declarada en la resolución jurídica impugnada, de modo que lo obtenido con el pronunciamiento que decide el recurso es un efecto contrario al perseguido;

Que en tal sentido, el Dr. Agustín Gordillo señaló que la posibilidad de que se produzca la Reformatio in Pejus en un procedimiento administrativo es peligrosa, porque puede ser usada como un medio de coaccionar indirectamente a los

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Mariana Esther Ojeda
Jefa Departamento Contador a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

265

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

administrados para no interponer recursos contra sus actos (Tomo IV Capítulo II página 29 Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selecta 1ª ed. del Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas, Buenos Aires, Fundación de Derecho Administrativo, 2016, https://www.gordillo.com/pdf_tomo4/capitulo2.pdf)

Que lo que garantiza la prohibición de Reformatio in Pejus es el reconocimiento al derecho al recurso, es decir, el derecho a impugnar o solicitar la revisión de un acto administrativo y desde un punto de vista de la eficiencia de estos, no se logra satisfacer esta garantía si el actor o interesado tiene la probabilidad de que al ejercer este derecho, puede terminar en peor condición que no ejerciéndolo;

Que la prohibición de Reformatio in Pejus no sólo expresa un tema de competencia y jurisdicción desde el punto de vista del Órgano, sino que garantiza en forma directa el Derecho al Recurso y en forma indirecta, el Derecho de Defensa y por ende, la Tutela Administrativa Efectiva. En ese sentido, la prohibición de Reformatio in Pejus es un principio procesal-administrativo aplicable a la resolución de los recursos y procedimientos administrativos a instancia de parte. Su justificación última se encontraría en la protección de los interesados;

Que por su parte la Procuración del Tesoro de la Nación considera aplicable la prohibición de Reformatio in Pejus, adoptando inicialmente adoptó esta posición con relación a la aplicación de multas administrativas de naturaleza penal, por aplicación de principios derivados del derecho penal, y luego la postura de la corriente doctrinaria que veda la admisibilidad de la Reformatio in Pejus en toda clase de procedimientos administrativos (Dictámenes 143:362, 151:120);

Que resulta necesario dejar en claro que la Resolución N° 1047/88 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), otorgó el beneficio jubilatorio, tomando como base para el cálculo de haberes el cargo Director de 1ª, Tiempo Completo, pero la liquidación de los mismos se efectuó en base al cargo Director de 1ª Jornada Completa, esto surgiendo de manera muy clara en el informe del Departamento de Liquidaciones y Cómputos del citado organismo;

Que al no estar viciada la Resolución de origen en alguno de sus elementos esenciales, más allá de ser un acto administrativo estable, no corresponde seguir los carriles de la Acción de Lesividad, ya que el error fue posterior a la emisión del instrumento, radicando el mismo en la liquidación de sueldo. Por ello la Asesoría General de Gobierno consideró que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), deberá seguir el procedimiento establecido para readecuar y liquidar los haberes que correspondan a la recurrente, sin dejar de atender que la equivocación en la base de cálculo del haber previsional fue cometido por dicho organismo al proceder a su liquidación y que si la recurrente no hubiera iniciado la revisión del mismo, no se hubiera detectado tal error;

Que es necesario, asimismo, instruir al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), y en particular a la repartición encargada de la liquidación de haberes, a efectuar las investigaciones pertinentes y eventuales sanciones que podrían derivar con el objeto de deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder en virtud de los hechos descriptos en el presente instrumento.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Relaciones de Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contraloría /
Dcción. Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 758/21 y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 604/21, considerando ambas instituciones que la Resolución recurrida ha afectado el derecho de propiedad de la recurrente, en los términos del Artículo 17 de nuestra Carta Magna, vulnerando asimismo la prohibición del principio procesal de la Reformatio in Pejus, al colocarla en una situación más desfavorable de la que se encontraba antes de interponer el reclamo; estimando procedente hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto, desvirtuando la decisión de origen;

Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Ángela Rutilia Maldonado, DNI N° 6.348.577, contra la Resolución N° 4635/17 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Instrúyase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), a efectuar a través del área competente la correspondiente información sumaria a efectos de determinar las responsabilidades que pudieren corresponder, de conformidad a lo citado en los considerandos precedentes.

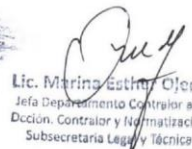
Artículo 3° Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **265**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHATO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor s/s
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la recuperación del trabajo a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

267
RESISTENCIA, 21 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E15- 2022-81-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 138/22, se designó como Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-IIFA-, al Ing. Agr. Gustavo Sergio Leiva, a partir del 15 de febrero de 2022;

Que en virtud de la nueva gestión, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designanse, a partir del 15 de febrero de 2022, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 01-Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias- jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

Artículo 2º: Establécese que las personas designadas en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa del señor Presidente del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873- A.


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **267**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

282
RESISTENCIA, 21 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E-3-2020-13842-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022, de la agente Analía Noemí Enciso, DNI N° 30.522.764, en virtud que por Disposiciones N° 83/2020 y 361/2020, ambas de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se la dejó a cargo del Departamento Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que asimismo, resulta necesario reconocer a la agente aludida, sus servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos finalizados 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93, t.v. y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, las Bonificaciones por Incompatibilidad (50%) y por Título (27%), que viene percibiendo la agente involucrada, deberán liquidarse en base al cargo subrogado, por idénticos periodos a los consignados precedentemente y mientras perdure dicha condición;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Innovación y Modernización Gubernamental; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; el Servicio permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, y Trabajo, con Dictámenes N° 81/21 y N° 99/21; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 015/22;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

PROF. ALDO F. ILNERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dirección. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 26 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Analía Noemi Enciso, DNI N° 30.522.764, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe de Departamento-programa 16-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 1-Fiscalización-CUOF N° 240-Departamento Gestión Administrativa-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Analía Noemi Enciso, DNI N° 30.522.764, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe de Departamento-programa 16-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 1-Fiscalización-CUOF N° 240-Departamento Gestión Administrativa-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Analía Noemi Enciso, DNI N° 30.522.764, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe de Departamento-programa 16-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 1-Fiscalización-CUOF N° 240-Departamento Gestión Administrativa-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo; como asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad (50%) y por Título (27%), que viene percibiendo la agente involucrada, las que deberán liquidarse en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal, y conforme lo previsto en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 282

[Firma]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Firma]
Dr. JEAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Firma]
Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contrator a/t
Dcción. Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

[Firma]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 2473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

283

RESISTENCIA, 22 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-15697-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de treinta y tres mil (33.000) módulos nutricionales, necesarios para la asistencia alimentaria directa a los sectores más vulnerables de la Provincia para asistir a las personas enmarcadas en el programa de la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional por un período estimado de seis (6) meses, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos setenta y seis millones (\$76.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto por el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv)-Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir asesoramiento a técnicos especializados en la materia, cuando así lo considere necesario;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

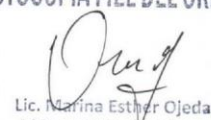
Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, como así también la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la medida, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. MARÍA R. DIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor s/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de treinta y tres mil (33.000) módulos nutricionales, necesarios para la asistencia alimentaria directa a los sectores más vulnerables de la provincia para asistir a las personas enmarcadas en el programa de la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional por un periodo estimado de seis (6) meses a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente, del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado pesos setenta y seis millones (\$76.000.000).

Artículo 2°: Apruébese los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexo I y II integran el presente Decreto por el cual se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Políticas Sociales.
- Dirección de Administración.
- Unidad de Planificación Sectorial.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Dora Mieres.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

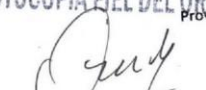
Artículo 6°: Encuadrarse la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 460/21 y el Artículo 131° de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Imputase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 – Subprograma 2–Actividad/Obra2 de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **283**


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor s/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

284
RESISTENCIA, 22 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-14377/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de soluciones parenterales, para cubrir la demanda por un período de tres (3) meses, destinadas a toda la Red Sanitaria Provincial, incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 1/22, autorizado por Decreto N° 2828/21, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 8/22, aconsejó desestimar a la Oferta N° 3 de la firma Droguería Alfarma SRL., CUIT N° 30-70934781-7, en su totalidad, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 10.2, inciso a) del Decreto N° 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, por no ajustarse con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico);

Que ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la Oferta N° 2 de la firma Laboratorio Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, el renglón N° 1, por menor precio admisible, ajustarse con las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones seiscientos veinte mil (\$ 26.620.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos veintiséis millones seiscientos veinte mil (\$ 26.620.000);

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 059/22; como así también cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 1/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de soluciones parenterales, para cubrir la demanda por un período de tres (3) meses, destinadas a toda la Red Sanitaria Provincial, incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a la Oferta N° 2 de la firma Laboratorio Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, el renglón N° 1, por menor precio admisible, ajustarse con las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y con lo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Magina Ester Ojeda
Jefa Departamento Contratación a/c.
Dirección. Contratación Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones seiscientos veinte mil (\$ 26.620.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos veintiséis millones seiscientos veinte mil (\$ 26.620.000).

Artículo 2°: Desestímase a la Oferta N° 3 de la firma Droguería Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, en su totalidad, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 10.2, inciso a) del Decreto N° 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, por no ajustarse con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico).

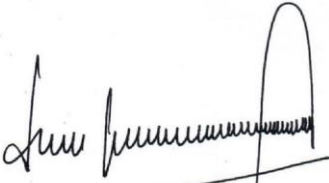
Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Laboratorio Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

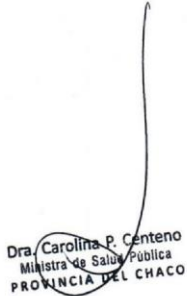
Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 284

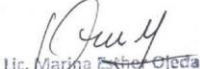


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. Carolina P. Centeno
 Ministra de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO



Lic. Marina Esthe Ojeda
 Jefa Departamento Contralor a/c
 Deción. Contralor y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

290

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-15678-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA solicita el pago correspondiente a los Reactivos producidos y entregados durante el mes de octubre de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un total de pesos siete millones quinientos veinticinco mil seiscientos treinta y siete (\$ 7.525.637,00);

Que obran las correspondientes Facturas "B" N°s 00002-00000420 y 0002-00000421, ambas de fecha 29/10/2021, emitidas por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de octubre de 2021 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA al Ministerio de Salud Pública;

Que asimismo, se agregan los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores; como así también el Certificado Fiscal para Contratar;

Que además, obra Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA del pago de todos los impuestos provinciales;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv), reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (tv);

Que por hallarse cerrado el ejercicio 2021 con la firma Laboratorios Chaqueños SA, corresponde apropiar la factura al presente ejercicio;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dra. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Yamile Lillian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de las Facturas "B" N°s 00002-00000420 y 00002-00000421 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de pesos siete millones quinientos veinticinco mil seiscientos treinta y siete (\$ 7.525.637), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos producidos y entregados durante el mes de octubre de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes..

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida, en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv), reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (tv).

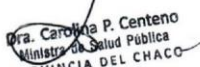
Artículo 3°: Aprópiense las Facturas del año 2021 citadas en el Artículo 1°, al presente Ejercicio.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto Rentas Generales, Fuente 10 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

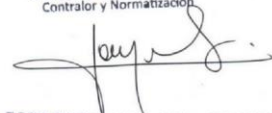
Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **290**


 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco


 Dra. Carolina P. Centeno
 Ministra de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO

Yamilie Lilian Tayara
 A/C Departamento Gestión
 de Documentos de la Dirección
 Contralor y Normatización



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 2.773-A.

291

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-14009/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos radiológicos, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses, con destino a los Servicios de RX de las Zonas Sanitarias de toda la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos once millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro con treinta y nueve centavos (\$ 11.369.384,39);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 5/22, autorizado por Decreto N° 82/22, con encuadre en los Decretos N°s 692/01, 460/21, 1441/19 y su modificatorio N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó declarar desierto los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo autorizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desierto;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, como así también cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese desierto la Licitación Pública N° 5/22 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos radiológicos, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses, con destino a los Servicios de RX de las Zonas Sanitarias de toda la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública; los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desierto, por un monto aproximado de pesos once millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro con treinta y nueve centavos (\$ 11.369.384,39).

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

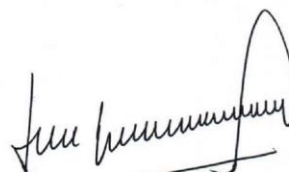
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

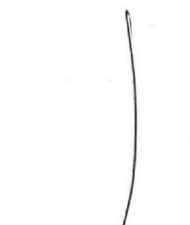
Artículo 4°: Imputase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **291**

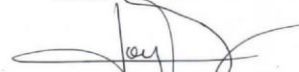


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Dra. Carolina Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

292

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E24-2022-261/A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Administración Provincial del Agua - APA, propicia la declaración la Emergencia Hídrica por Sequía a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio del año 2022 para los Departamentos Almirante Brown, General Güemes, Maipú, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, 1° de Mayo, General Donovan y Quitilipi; de la Provincia del Chaco;

Que el informe producido por el Departamento de Estudio Hídrico Superficial de la Dirección de Estudios Básicos de la Administración Provincial del Agua se describe el déficit de precipitaciones en toda la Provincia, el cual se viene produciendo desde los años 2019, 2020 y 2021 agravando la crisis hídrica que abarca las cuencas del Impenetrable, Bermejo Bermejito, Negro-Salado, Polvorín Palometa, Tapenaga, Linera Paraná y Bajos Chorotis; afectando no sólo las actividades económicas sino principalmente el consumo humano, producido por el fenómeno climático denominado La Niña;

Que asimismo, la Administración Provincial del Agua, en su condición de Autoridad de Aplicación del Código de Agua – Ley N° 555-R se encuentra abocada a concurrir en auxilio de las poblaciones afectadas adoptando diferentes medidas excepcionales tendientes a paliar la grave situación hidrológica descrita en la actuación administrativa producida por la dependencia pública mencionada;

Que en consecuencia, debe preverse que las medidas adoptadas y que deban adoptarse generan erogaciones extraordinarias y con modalidad de pago especial, siendo imperativo para ello habilitar un Fondo Especial de pesos ciento ochenta y ocho millones trescientos noventa mil (\$ 188.390.000,00) para su atención;

Que por lo expuesto, resulta necesario arbitrar mecanismos ágiles para hacer frente con la mayor celeridad posible la atención de los gastos que la gravísima situación hidrológica provoca lo cual supera toda posibilidad de actuar en oportunidad a través de los procesos de contratación reglados;

Que las contrataciones y/o adquisiciones que sean necesarias se deberán encuadrar en excepción al Artículo 5° del Decreto N° 460/21, en los alcances del Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Yamile Lilitan Tavara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese el Estado de Emergencia Hídrica por Sequia en los Departamentos Almirante Brown, General Güemes, Maipú, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, 1° de Mayo, General Donovan y Quitilipi; de la Provincia del Chaco, a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio del 2022.

Artículo 2°: Habilítese a la Administración Provincial del Agua un Fondo Especial de pesos ciento ochenta y ocho millones trescientos noventa mil (\$ 188.390.000,00) para solventar los gastos que demanden las acciones que se desarrollen en el marco de lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los alcances de las Leyes N° 555-R, N° 1092-A y el Artículo 133 inciso d) a todas las contrataciones y adquisiciones que se realicen con motivo de la aplicación del presente Decreto, exceptuándose las mismas del Decreto N° 3566/77 -Régimen de Contrataciones de la Provincia y del Decreto N° 2774/97.

Artículo 4°: Impútase las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente, a la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **292**

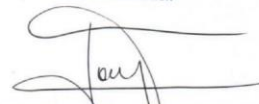


C. P. JORGE MILTON CAPITÁNICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Yamile Lillian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

293
RESISTENCIA, 23 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple E 7-2021-2784-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la ratificación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, representado por el Subsecretario de Planificación de Seguridad y Justicia, y la Universidad de La Cuenca del Plata, en fecha 29 de septiembre del corriente año;

Que el mencionado Convenio Específico, tiene por objeto diseñar y desarrollar conjuntamente entre las partes el "Plan de Litigación Oral y Estratégica para la Provincia del Chaco" por medio del cual se pretende colaborar a largo plazo y de forma permanente con la Justicia Penal Chaqueña, mediante la creación de espacios de formación y capacitación en nuevas técnicas de litigación oral y estratégica con la finalidad de preparar a los estudiantes de las carreras de derecho de la provincia;


Que a tales fines, el citado Ministerio se compromete en diseñar y promover un método que desarrolle y sintetice las tres funciones esenciales de toda Casa de Altos Estudios: la docencia, la investigación y la extensión; generando espacios que permitan la capacitación de los actuales y futuros operadores jurídicos, aportando y construyendo canales y espacios para incentivar la publicación y difusión de los contenidos e investigaciones en la temática;

Que asimismo, la aludida Universidad, se compromete a impulsar la Academia de Litigación Universitaria como proyecto de extensión, por medio del cual se permita introducir a los alumnos en los conocimientos en esta temática y promover y fortalecer espacios de investigación en la materia; y además, acuerda impulsar y participar en el Centro de Investigación sobre Litigación Oral y Estratégica de la Provincia del Chaco;

Que la vigencia del Convenio será por un plazo de dos (2) años, prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que las partes de comunique en forma fehaciente y con anticipación no menor a treinta (30) días la voluntad de rescindirlo;

Que por Resolución N° 599/2021, dictada por el Ministerio de Seguridad y Justicia, se aprueba el Plan de Litigación Oral y Estratégica para la Provincia del Chaco y sefaculta a la Subsecretaria de Planificación de Seguridad y Justicia a reglamentar, dictar medidas aclaratorias y / o complementarias, suscribir convenios y adoptar medidas que fueren menester a efectos de una correcta aplicación de lo dispuesto según lo dispuesto en el proyecto "Plan de Litigación Oral y Estratégica de la Provincia del Chaco";

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contraloría /
Dcción. Contraloría / Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica


Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que las medidas contenidas en el presente Decreto, se encuentran comprendidas en las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la Ley de Ministerios N° 3108-A y su modificatoria N° 3333-A;

Que han tomado intervención en el presente, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 391/2021, considerando viable la ratificación solicitada; y la Asesoría General de la Provincia, a través de Dictamen N° 080/2021, con observaciones que fueron subsanadas;

Que por lo antes expuesto, corresponde aprobar lo actuado ratificando el Convenio firmado por Subsecretario de Planificación de Seguridad y Justicia en representación del Ministerio de Seguridad y Justicia y la señora Rectora del a Universidad de La Cuenca del Plata; el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;


Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, representado por el Subsecretario de Planificación de Seguridad y Justicia, y la Universidad de La Cuenca del Plata, en fecha 29 de septiembre del corriente año; cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.


Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° **293**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Mirna Esther Ojeda
Instituto Departamental Concursos y/o
Decisión, Contratación y Remuneración
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en cumplimiento de la Ley N° 3473-A.-"

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E3-2022-3567-A; y

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Multisectorial de "Malvinas nos Une", fue conformada el día 3 de febrero en la ciudad de Resistencia, por el Ministerio de Gobierno y Trabajo; el Instituto de Turismo del Chaco; el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Secretaría de Derechos Humanos y Género; la Secretaría de Municipios; Parlamentario del Mercosur, Legisladores nacionales y provinciales; Fundación Soberanía y Memoria; Fundación Napalpi; Asociaciones de Veteranos de Guerra "2 de Abril" y Asociación de Ex Veteranos de la Guerra de Malvinas;

Que por medio de dicha Mesa, se desarrollará la "Agenda Malvinas 40 años", la cual tiene como eje principal resaltar el reconocimiento y el homenaje del pueblo argentino a los caídos, sus familiares y los veteranos y veteranas de Malvinas; profundizar la difusión y visibilización, tanto en el ámbito nacional como internacional de los derechos soberanos argentinos respecto de las Islas Malvinas, Georgia del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y de la persistencia de una disputa de soberanía;

Que la citada Mesa Multisectorial tiene como objetivo fortalecer la memoria del pueblo chaqueño sobre nuestros espacios geográficos, hechos históricos, como así también homenajear a los héroes caídos y sus familiares directos y a los Ex soldados Combatiente de Malvinas;

Que en virtud de la relevancia de lo aludido y en razón de que el resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial la labor de la Mesa Multisectorial de "Malvinas nos Une", la cual se desarrollará a lo largo de todo el año 2022 en el marco de la "Agenda Malvinas 40 años", de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 294

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Lic. Marina Esther Cieda
Jefa Departamento Control de
Dación, Control y Normalización
Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

295

RESISTENCIA, **24 FEB 2022**

VISTO:

La actuación simple E23-2022-1613-A;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha tomado la decisión de continuar implementando las Políticas Públicas de subsidio a servicios públicos altamente demandados y prioritarios, para los sectores de menores ingresos de la población, como lo son el servicio de transporte de pasajeros y el de energía eléctrica, produciendo de este modo, un incremento en lo que se denomina salario indirecto;

Que el Artículo 5° de la Ley N° 2979-F, establece que el Poder Ejecutivo podrá prorrogar para los ejercicios subsiguientes del 2019 el Programa Chaco Subsidia;

Que por Decreto Provincial N° 402/21, se prorrogó desde el 1 de enero del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del año 2021 la vigencia del Programa Chaco Subsidia;

Que además, el referido Artículo establece que, en caso de prórroga del Programa, se incorporará un Artículo en las respectivas leyes de presupuesto estableciendo los recursos afectados al mismo y el monto máximo asignado al programa;

Que en el Artículo 17 de la Ley N° 3463-F, fijó como crédito presupuestario del Programa Chaco Subsidia, la suma de pesos dos mil doscientos millones (\$ 2.200.000.000);

Que asimismo, de lo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 2979-F, el financiamiento del Programa incluirá los recursos provenientes de transferencias con asignación específica del Estado Nacional asignados a la política tarifaria en materia de transporte urbano de pasajeros y de la energía eléctrica;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, informando la existencia de facilidad presupuestaria favorable; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite e informando que las contrataciones adquiridas y planificadas deben estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3463-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura

Por ello:


SANTIAGO PÉREZ DIERS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esther Ojeda
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorróguese desde el 1 de enero del año 2022 y hasta el 31 de diciembre del año 2022, la vigencia del Programa Chaco Subsidia, creado por Ley N° 2979-F, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Fijese la suma de pesos mil setecientos millones (\$ 1.700.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Transporte" y la suma de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Energía", distribuyéndose los créditos presupuestarios conforme con el monto establecido en el Artículo 17 de la Ley de Presupuesto N° 3463-F para el ejercicio 2022 del Programa Chaco Subsidia.

Artículo 3°: Establécese que el crédito presupuestario al que se refiere el Artículo 2° del presente será asignado al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y las erogaciones emergentes de su ejecución serán imputadas a las partidas presupuestarias que correspondan de acuerdo con la naturaleza del gasto, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 3463-F.

Artículo 4°: Encuádrese el presente Decreto en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 5° de la Ley N° 2979-F.

Artículo 5°: Facúltese al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura a modificar y fijar los valores expresados como crédito presupuestario en el Artículo 2° del presente, y a meritar el tiempo de vigencia de la prórroga normada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Déjense sin efecto los Decretos N° 1328/21 y N° 363/20, en todos sus términos, facultándose al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura a reglamentar el criterio de distribución con el cual se asignará mensualmente el subsidio para la compensación de las empresas concesionarias del servicio de transporte público urbano e interurbano, media y larga distancia provinciales, todo ello con la correspondiente intervención de la autoridad de aplicación en la materia.

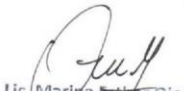
Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **295**

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaria Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

296

RESISTENCIA, 24 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E4-2022-181-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de Licencias Oracle, destinadas al mantenimiento de servidores de bases de datos, actualmente utilizados por diversos organismos de la Administración Pública Provincial, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por un monto aproximado de pesos treinta millones doscientos nueve mil (\$ 30.209.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que el presente trámite cuenta factibilidad presupuestaria y con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando que se prosiga con el presente trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de Licencias Oracle, destinadas al mantenimiento de servidores de bases de datos actualmente utilizados por diversos organismos de la Administración Pública Provincial, a través del Ministerio


SANTIAGO PÉREZ ZONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de Planificación, Economía e Infraestructura, por un monto aproximado de pesos treinta millones doscientos nueve mil (\$ 30.209.000).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Subsecretaría de Política Económica.
- Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación.
- Ecom Chaco SA.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Programa 1-Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

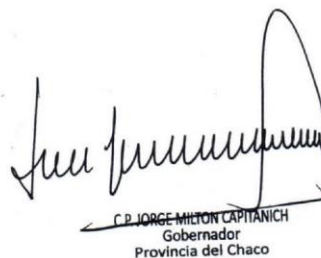
Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

296



SANTIAGO PÉREZ FONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

297

RESISTENCIA, **24 FEB 2022**

VISTO:

La actuación simple N° E-23-2021-13281-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de elementos de informática, destinados a la Subsecretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por un monto estimado de pesos dos millones trescientos ochenta y cuatro mil ochenta y ocho con ochenta y nueve centavos (\$2.384.088,89);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;


Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción solicitante, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresan que se prosiga con el presente trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTRO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c.
Dedón. Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de elementos de informática, destinados a la Subsecretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por un monto estimado de pesos dos millones trescientos ochenta y cuatro mil ochenta y ocho con ochenta y nueve centavos (\$2.384.088,89).

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto en el Programa 23-Subprograma 00-Proyecto 00-Actividad 1-Partida 436-Fuente de Financiamiento FEDEI 11511 de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **297**

 SANTIAGO PÉREZ PONS
 SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO


 C.P. JORGE MILRON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Lic. Marina Esther Ojeda
 Jefa Departamento Contralor a/c
 Dirección, Contralor y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **24 FEB 2022**

VISTO:

La actuación simple N° E4-2022-493-A, el Decreto N° 2087/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se creó el "Programa de Inclusión Digital" con el objeto de brindar asistencia financiera para la adquisición y financiamiento de computadoras portátiles, destinados a estudiantes chaqueños de nivel superior universitario y no universitario;

Que se considera oportuno incorporar a profesionales chaqueños como destinatarios adicionales al Programa, siendo fundamental la integración de este grupo de personas para fomentar el desarrollo en la juventud y la inserción en el mercado laboral;

Que en tal sentido, resulta menester modificar el Artículo 1° del Decreto N° 2087/21, a fin de hacer más inclusivo y extensivo el referido Programa;

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, el Artículo 1° del Decreto N° 2087/21, quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Créase el "Programa Inclusión Digital" con el objeto de brindar asistencia financiera para la adquisición y financiamiento de computadoras portátiles, destinadas a estudiantes de nivel superior universitario y no universitario, y a profesionales chaqueños."


Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **298**

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

299

RESISTENCIA, 24 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E7-2022-83-Ae, el Artículo 15 de la Constitución de la Provincia del Chaco la Ley N° 3108-A de Ministerios, el Decreto N° 1136/17 y sus ampliatorios N°s 2384/17, 2983/17, 3268/18, 471/20, 535/20 y 408/21; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 408/21, se facultó al Ministerio de Seguridad y Justicia para la aplicación de políticas específicas de seguridad que resguarden los principios de responsabilidad de gestión y uso de fondos públicos;

Que asimismo por el referido instrumento legal, se prorrogó el estado de Emergencia Social en materia de Seguridad, en todo el territorio de la Provincia del Chaco, a partir del vencimiento del lapso establecido en el Decreto 1136/17, y sus ampliatorios N°s 2384/17, 2983/17, 3268/18, 3268/18, por el término de un (1) un año;

Que resulta necesario mantener la prórroga del Estado de Emergencia Social en materia de Seguridad, en todo el territorio provincial, a partir del vencimiento del lapso establecido en el Decreto N° 408/21, aconteciendo en fecha 28 de diciembre de 2021, la última extensión;

Que queda demostrada, que la necesidad de adquisición de bienes de consumo, materiales y servicios en materia de seguridad pública y ciudadana es una constante impostergable, la cual requiere de mecanismos eficientes que permitan la disponibilidad de los bienes y servicios en el menor tiempo posible;

Que el Estado Provincial debe responder a dicha necesidad, proporcionando para ello el mecanismo administrativo adecuado y el marco legal pertinente;


Que asimismo, conforme el accionar en materia de políticas de seguridad, requiere adecuaciones administrativas que no modifican el espíritu de la norma original;


Que en igual sentido se incorporan instancias de control de legalidad y programación presupuestaria y financiera, sin que afecten la celeridad y urgencia de los trámites que se propicien;

Que en este sentido, es necesario la actualización de los montos aprobados para la realización de contrataciones de bienes y servicios que se efectúen en el marco de la emergencia, cuyo régimen fuera aprobado por el Artículo 5° del Decreto N° 37/09, con última adecuación autorizada por Decreto N° 408/21, por encontrarse en la actualidad dichos montos desactualizados;

Que, por la Ley N° 3108-A de Ministerios, se crea el Ministerio de Seguridad y Justicia, como autoridad competente en la materia;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esther Ojeda
Jefe Departamental Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

299

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente trámite: la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, autorizando actualización de valores de topes para Contratación Directa, Concurso de Precios y Licitaciones Privada y Pública;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltese al Ministerio de Seguridad y Justicia para la aplicación de las políticas específicas de seguridad que resguarden los principios de responsabilidad de gestión y uso de fondos públicos.


Artículo 2°: Prorróguese a partir del vencimiento del lapso establecido en el Decreto N° 1136/17 y sus ampliatorios N°s 2384/17, 2983/17, 3268/18 y 471/20, 535/20 y 408/21, acontecido en fecha 28 de diciembre de 2021 -ultima extensión-, por el término de un (1) año, el estado de Emergencia Social en materia de Seguridad, en todo el territorio de la Provincia de Chaco, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.


Artículo 3°: Ratifíquese los funcionarios autorizados en Decretos N°s 2990/16, 1136/17, y sus ampliatorios N°s 2384/17, 2983/17, 3268/18, 471/2020, 535/2020 y 408/21, a intervenir para cada tipo de contratación, mientras dure el estado de Emergencia.

Artículo 4°: Apruébese la actualización de montos autorizados en Decreto N°s 2990/16, 1136/17, y sus ampliatorios N°s 2384/17, 2983/17, 3268/18 y 471/2020, 535/2020 y 408/21, para cada tipo de contratación mientras dure el estado de Emergencia, conforme se detallan a continuación:

Expresado en \$	Hasta	Contratación	Cotizaciones Mínimas/Requisito	Funcionario Autorizado
0,01	200.000,00	Directa	Factura justificada urgencia del gasto	Ministro de Seguridad y Justicia
200.000,01	2.800.000,00	Directa	Cotejo de (2) dos presupuestos	Ministro de Seguridad y Justicia
2.800.000,01	4.200.000,00	Concurso de Precios	Conforme Régimen General Vigente	Ministro de Seguridad y Justicia
4.200.000,01	5.600.000,00	Licitación Privada	Conforme Régimen General Vigente.	Ministro de Seguridad y Justicia
Mas de 5.600.000,01		Licitación Pública	Conforme Régimen General Vigente	Gobernador

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contratación
Dcción. Contratación y Planificación
Subsecretaría Legal y Técnica


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Las erogaciones que resulten de lo dispuesto en el presente Decreto deberán imputarse a las partidas presupuestarias y fuentes de financiamiento correspondientes de la jurisdicción 7 - Ministerio de Seguridad y Justicia; jurisdicción 21 -Policía Provincial y jurisdicción y 36 - Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

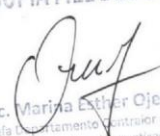
Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **299**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa de Departamento Controlador a/c
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

300

RESISTENCIA, 24 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E21-2019-1208-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, mediante Disposición N° 976/19, solicitó la destitución de empleo con calificación de "Cesantía", del agente de Policía Plaza N° 7609 Alexis Nicolás Fernández, DNI N° 36.564.114;

Que las actuaciones tuvieron se originaron mediante el informe policial de la Comisaría de Quitilipi, a raíz de las inasistencias sin aviso e injustificadas del agente Fernández, desde el día 30 de julio de 2017, presentándose a sus funciones el día 3 de agosto de 2017;

Que asimismo, se registraron nuevos informes en los que se hace constar de las ausencias del agente Fernández a su lugar de trabajo desde el 9 de septiembre al 7 de octubre de 2017, inclusive;

Que además en fecha 6 de noviembre del año 2017, se solicitó la suspensión de haberes por inasistencias al servicio desde el 02 de septiembre de 2017; y por Disposición N° 0538/18 de la Jefatura de Policía de la Provincia se lo reintegra al servicio efectivo a partir del 3 de marzo de 2018;

Que los elementos de convicción reunidos, demuestran que la conducta asumida por el administrado afectó indudablemente la ética profesional, régimen del servicio policial y constituyó la inobservancia de la normativa legal vigente en el ordenamiento policial, determinando la aplicación de una sanción disciplinaria;

Que se imputaron al agente sumariado faltas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", Apartado -Insubordinación- inciso e) "El policía que mediando deber de obediencia, hiciere resistencia ostensible o expresamente rehusare cumplir una orden del servicio que le fuera impartida por un superior; Apartado -Infidelidad en el Servicio, inciso r) "La desertión o abandono de las obligaciones del servicio por el término mayor a tres días"; Artículo 100 "Faltas Leves -Apartado a) -Que afectan a la Ética Profesional, inciso b) "La negligencia en el cuidado del uniforme, equipos y armamentos, cuando ello no ocasione o de lugar a deterioros de consideración", e inciso i) "La disconformidad manifiesta con una orden general del servicio o un reglamento, cuando el hecho no tuviere trascendencia; Apartado B: -Faltas al Respeto Debido al Superior-, inciso g) "La simple inobservancia a las disposiciones de un superior; Apartado "D" -Faltas al Régimen del Servicio-, inciso a) "No encontrarse en su puesto para actos del servicio, sin haberlo comunicado con anticipación y tener causa justa; c) "La falta de puntualidad, celo o exactitud en el cumplimiento de los deberes anexos a cada empleo, así como la negligencia intrascendente, en los actos del servicio; e) "La omisión o el retardo injustificado para presentarse a la unidad policial más próxima al lugar donde se encuentre el empleado en comisión simple, licencia, etc.: f) "La omisión o demora en presentarse al servicio o a un superior, inmediatamente que se tenga conocimiento de su llamado, aún fuera del horario normal de sus actividades; l) "No dar cuenta al superior de cualquier

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

enfermedad o molestia que impida presentarse al servicio o atenderlo convenientemente si ya se encuentra en él ; n) "Dejar de cumplir en término un traslado o excederse en los plazos autorizados para el uso de licencia, sin causa justificada y siempre que el lapso no sea superior a tres días, en cuyo caso las faltas se considerarán "graves"; y rr) "Ser negligente en el desempeño de los deberes impuestos por las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones de la superioridad, si el hecho no mereciera más calificación, con circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) "Cuando perjudican al servicio, e inciso h) "Cuando hubiese concurso de faltas o reincidencias, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial -R.R.D.P.;

Que en lo atinente al procedimiento sumarial, el mismo en cuestión se llevó a cabo, sin menoscabar el principio de derecho de defensa; por lo que el agente asistió a la audiencia y prestó declaración de imputado, sin ofrecer pruebas que logren desvirtuar los cargos oportunamente formulados;

Que con relación a los antecedentes laborales actualizados de su legajo personal, surge que el mencionado agente resulta "reincidente" por aplicación del Artículo 57 del R.R.D.P.;

Que los elementos de convicción reunidos en el sumario administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada y en ese cometido, finalmente resta agregar que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionario público en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que han tomado intervención en el presente trámite: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, a través de Dictamen N° 4849/19, considerando que el encartado es autor responsable de las faltas cometidas; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, con Dictamen N° 32/21, prestando su conformidad para la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 22/22, sin presentar objeción legal para aplicación de la medida dispuesta;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Agente de Policía Plaza N° 7609 Alexis Nicolás Fernández, DNI N° 36.564.114, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 de la Ley N° 178-J, por haber transgredido con su accionar la falta prevista en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso r), en concordancia con el Artículo 100 "Faltas Leves", Apartado D), incisos a) y c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial -R.R.D.P.-, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 300'

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Liliana Tayara
Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco